



Ayuntamiento de
Tres Cantos



**UNHCR
ACNUR**

La Agencia de la ONU para los Refugiados
comité español

En Tres Cantos a 23 de septiembre de 2021

REUNIDOS,

De una parte, Don Jesús Moreno García, con D.N.I. nº. 03.097.687-R, Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tres Cantos, al que acompaña Doña Sonia Lolo Aira como Concejala de Familia e Igualdad con competencia en el área de Cooperación al Desarrollo, asistidos por Don Gerardo Fernández Llorente, con D.N.I. nº. 1.487.457-R, Secretario General, que da fe del acto. Al amparo de la siguiente legislación:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y de otra parte, D^a M^a Belén Camba Barbolla, con DNI nº: 00.398.946-B, en calidad de Directora de Proyectos y Relaciones Institucionales y D^a Eva Hitos Díaz, con DNI nº: 7.240.649-L en calidad de Directora de Recursos Humanos y Voluntariado, actuando como Apoderados de la Asociación "España con ACNUR" (el Comité Español del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – según I.P. nº 3310/2018 del Notario del Ilustre Colegio de Madrid Augusto Gómez-Martinho Cruz), CIF G-80 757 560, con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Cedaceros, 11 – 1^º A - 28014 Madrid (Telf.: 91.369.06.70 y Fax.: 91.369.10.69), cargos que ejercen en la actualidad en nombre y representación de la mencionada entidad.

Que la Asociación "España con ACNUR", Comité Español, es una entidad legalmente constituida sin ánimo de lucro al amparo del artículo 22 de la Constitución Española y declarada de utilidad pública, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como por sus Estatutos, el Acuerdo suscrito con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (UNHCR/ACNUR) y los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos directivos dentro de sus respectivas competencias, con domicilio en Madrid 28014, Calle Cedaceros 11, 1^ºA, CIF nº G-80757560 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con Número Nacional 130446.

Que la Asociación "España con ACNUR", Comité Español, en adelante ECA, apoya con la recaudación de fondos y labores de sensibilización el trabajo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR/UNHCR).



Ayuntamiento de
Tres Cantos



**UNHCR
ACNUR**

La Agencia de la ONU para los Refugiados
comité español

Intervienen, ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente Convenio, a tal fin,

MANIFIESTAN

La voluntad del Ayuntamiento de Tres Cantos, según acuerdo N.º: **465/2021** de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre y ECA en la colaboración mutua para el desarrollo del proyecto: **"Protección y asistencia básica a población refugiada siria en Líbano"**.

En su virtud, y capacitados para su firma, suscriben el presente convenio de colaboración, que articulan a tenor de las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Tres Cantos y ECA, para contribuir a la protección internacional de los/las refugiadas sirios en los países limítrofes y cercanos a Siria asegurando el acceso a servicios de emergencia.

SEGUNDA.- Fines de las entidades firmantes

El objetivo específico es fortalecer la capacidad de 200 familias refugiadas sirias en la región de BEKAA (LIBANO) para afrontar sus necesidades básicas durante un año.

TERCERA.- Obligaciones de las partes

1.- El Ayuntamiento de Tres Cantos se obliga a:

1.1) Prestar apoyo financiero a las actividades objeto del Convenio, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación y evaluación sobre la ejecución de las actuaciones previstas. Siendo el órgano encargado de orientar y hacer el seguimiento de las acciones la Junta de Gobierno Local.

1.2) De conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS), el Ayuntamiento de Tres Cantos, remitirá a la Base de Datos de Subvenciones (BDNS) la información necesaria sobre las convocatorias y las resoluciones de concesiones recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley de Subvenciones.

2.- ECA se obliga a:

2.1) Presentar la justificación técnica y económica oportuna tras la finalización del proyecto a 31 de diciembre de 2021. No pudiendo exceder la presentación de la justificación al 31-03-2022.



Ayuntamiento de
Tres Cantos



**UNHCR
ACNUR**

La Agencia de la ONU para los Refugiados
comité español

2.2) ACNUR es responsable de la ejecución de la acción y ECA de las obligaciones derivadas del presente Convenio. Para ello, ACNUR velará para que:

- Se lleven a cabo de manera diligente las actividades necesarias para la correcta ejecución del proyecto objeto del presente Convenio.
- Se gestionen de forma correcta los fondos destinados a la ejecución de la acción.
- Se movilicen los recursos financieros, humanos y materiales previstos en el proyecto, a fin de garantizar la puesta en marcha y efectiva realización de la acción.
- Se lleven a cabo las actuaciones de seguimiento y evaluación oportunas. Por otro lado, el principio de auditoría única – “Single Audit Principle”, adoptado por Naciones Unidas, permite únicamente a una entidad perteneciente a Naciones Unidas - United Nations Boards of Auditors auditar las cuentas de las organizaciones de Naciones Unidas, entre las que se encuentra ACNUR y sus fondos y programas.

2.3) Comunicar al Ayuntamiento de Tres Cantos cualquier modificación sustancial, entendiéndose por tal aquella que afecte a los objetivos del proyecto, la zona de ejecución, la población beneficiaria, el plazo de ejecución o a variaciones de su presupuesto.

2.4) Así mismo, ECA deberá presentar al Ayuntamiento de Tres Cantos un informe final, incluyendo la metodología de seguimiento y evaluación del mismo.

2.5) La entidad beneficiaria se compromete a participar, cuando sea requerida, por este Ayuntamiento, en aquellas campañas de sensibilización que sean programadas desde la Concejalía de Cooperación al Desarrollo o desde la propia institución. Asimismo, se compromete a divulgar el proyecto financiado con los medios audiovisuales a su alcance.

CUARTA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento de Tres Cantos aportará a la ACNUR, la cantidad de **20.000 euros** con cargo a la partida presupuestaria: **2004 231 48902** de la Concejalía de Familia e Igualdad.

QUINTA.- Duración del convenio.

La duración del Convenio es hasta el 31 de diciembre 2021.

Siendo la ejecución del proyecto de 12 meses (del 01/01/2021 al 31/12/2021) y el tiempo de elaboración de informes y justificación de gastos de 3 meses máximo a la finalización del proyecto.



Ayuntamiento de
Tres Cantos



**UNHCR
ACNUR**

La Agencia de la ONU para los Refugiados
comité español

SEXTA.- Resolución.

Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente Convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del mismo. Asimismo, podrá resolverse por mutuo acuerdo.

SÉPTIMA.- Forma de pago.

Una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local el texto del Convenio de colaboración entre la Asociación "España con ACNUR" y el Ayuntamiento de Tres Cantos propuesto por la Concejalía de Familia e Igualdad, se procederá al abono del 100% de la cantidad aprobada en el mismo, dentro de los 10 días siguientes a que se produzca la firma del Convenio aprobado, siempre que las disponibilidades de Tesorería así lo permitan, en la cuenta bancaria facilitada **ES53 0049 1892 6322 1020 6205**.

ECA será responsable directo de la correcta aplicación de los fondos al desarrollo del Convenio, y, por tanto, responderá de posibles retrasos o desajustes que pueda sufrir el desarrollo del mismo. El Ayuntamiento de Tres Cantos permanecerá permanentemente informado del desarrollo del Convenio y cualquier variación de sus aspectos fundamentales deberá contar con su aprobación previa.

OCTAVA.- Justificación y pago

ECA presentará una memoria de justificación del proyecto desarrollado objeto del Convenio. Para ello, aportará una memoria completa del proyecto financiado por el Convenio detallando las actuaciones y actividades realizadas y su presupuesto.

Dicha memoria integrará concretamente la siguiente documentación:

Debido a que el **Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)** es un Organismo de Naciones Unidas, sujeto de Derecho Internacional Público, **sometido a sus propias normas de gestión y justificación** de la financiación que recibe de los diferentes Estados o de particulares.

Estas normas vienen definidas en Tratados y Convenios Internacionales ratificados por España y de aplicación directa en nuestro país.

La **Asociación "España con ACNUR" (Comité Español del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR/UNHCR)**, por su vinculación contractual con el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, contraparte natural en todos los proyectos de cooperación y de emergencia **justifica los proyectos de acuerdo con las normas de contabilidad de esta Entidad Internacional**. Dichas normas, así como la forma específica de auditar y justificar de ACNUR, están reconocidas como parte del ordenamiento interno jurídico español, y se amparan, entre otros, en tratados como la *Carta de las Naciones Unidas*, firmada en San Francisco el 26 de junio de 1945, el Reglamento Financiero para los Fondos de Contribuciones Voluntarias Administrados por el Alto Comisionado para los



Ayuntamiento de
Tres Cantos



**UNHCR
ACNUR**

La Agencia de la ONU para los Refugiados
comité español

Refugiados¹, la *Convención sobre Privilegios e Inmidades de las Naciones Unidas*²; y el *Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*, adoptado por la Asamblea General en su resolución 428 (V), de 14 de Diciembre de 1950.

Esos **tratados establecen**, en relación con las Naciones Unidas y los Organismos y Agencias de ella dependientes como es el caso de ACNUR, **un específico sistema de justificación del uso y destino de los fondos que puedan recibir de las Administraciones Públicas o de personas o entidades privadas, y que incluye la expedición de un recibo oficial por cada contribución recibida, y la exención a ACNUR de presentar facturas de sus proveedores que respalden las que este Organismo emite.**

(1. Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas de 7 de Octubre de 1999, y su revisión actualizada, adoptada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado, en la reunión extraordinaria del 62º periodo de sesiones que se celebró entre el 3 y 7 de Octubre de 2011. Documento A/AC.96/503/Rev.10.

2. Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1946, del que el Reino de España es parte desde el 31 de Julio de 1974 (BOE núm. 249, de 17 de Octubre de 1974.)

1.- **Informe Técnico Final.**

2.- **Documentación acreditativa del Control de Fondos:**

- ✓ Certificado emitido por la entidad "España con ACNUR" de que el proyecto ha sido ejecutado en su totalidad y la consecución de objetivos.
- ✓ Documentación acreditativa del envío de los fondos a la contraparte local (ACNUR/UNHCR).
 - Copia del ingreso en la cuenta de la entidad "España con ACNUR".
 - Copia de la transferencia bancaria efectuada por parte de la entidad "España con ACNUR" a la contraparte local (ACNUR/UNHCR).
 - Certificado emitido por la entidad "España con ACNUR" del desglose de la transferencia bancaria efectuada a la contraparte local (ACNUR/UNHCR).
 - Certificado emitido por la entidad "España con ACNUR" de la no existencia de gastos e intereses de los fondos otorgados el tiempo que estuvieron depositados en la cuenta de la entidad antes de ser transferidos a la contraparte local (ACNUR/UNHCR).
 - Documentación acreditativa de la recepción de los fondos por la contraparte local (ACNUR/UNHCR).
 - Copia de la factura expedida por ACNUR/UNHCR justificativa del gasto realizado.



Ayuntamiento de
Tres Cantos



**UNHCR
ACNUR**

La Agencia de la ONU para los Refugiados
comité español

- Certificado de la entidad solicitante acreditando la autenticidad de la copia de la factura.

En prueba de conformidad y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente documento.

ALCALDE / PRESIDENTE

POR EL COMITÉ ESPAÑOL DE ACNUR

Fdo.: Don Jesús Moreno García

Doña Mª Belén Camba Barbolla
*Directora de Proyectos y
Relaciones Institucionales*



La Agencia de la ONU para los Refugiados

Asociación España con ACNUR
Cedacero, 11, 1ªA - 28014 Madrid
Tel.: 91 369 06 70 - CIF: G-80757560

Doña Eva Hitos Díaz
*Directora de Recursos
Humanos y Voluntariado*

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: D. Gerardo Fernández Llorente